

personarse si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de diciembre de 2000.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 12 de diciembre de 2000, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 26 de junio de 2000, recaída en el recurso de casación n.º 1753/1993, de la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

En el Recurso de casación núm. 1.753 de 1993, interpuesto por la Junta de Extremadura, representada por la procurador D.ª Aurora Gómez-Villaboa Mandri, contra la Sentencia n.º 272, de 27 de mayo de 1992, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sobre la normativa general de funcionamiento para terrenos sometidos a régimen cinegético especial, cuyo fallo era del siguiente tenor literal:

«Que estimando el presente recurso número 476 de 1991, debemos declarar y declaramos nula de pleno derecho la Orden dictada con fecha 19 de febrero de 1991, por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta, sobre normativa general del funcionamiento para terrenos sometidos a régimen cinegético especial, administrados directamente por la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, sin hacer condena en las costas».

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 26 de junio de 2000, de la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso-Administrati-

vo del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación núm. 1.735 de 1993, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

«No ha lugar al recurso de casación número 1.753/1993, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 27 de mayo de 1992 dictada en el recurso contencioso-administrativo número 476 de 1991. Imponemos las costas a la parte recurrente.»

Mérida, a 12 de diciembre de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se adjudican los premios extraordinarios de Bachillerato LOGSE en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al curso 1999-2000.

De acuerdo a la base reguladora séptima, del Anexo I, de la Orden de 6 de octubre de 2000, por la que se convocaron los premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Tribunal nombrado por la Orden de 28 de octubre de 2000, ha formulado propuesta de adjudicación de estos Premios a los alumnos que han obtenido las mejores calificaciones en las pruebas realizadas al efecto, correspondientes al curso académico 1999-2000.

En cumplimiento a la base novena, del Anexo I, de la mencionada Orden y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por la base décima del mismo,

RESUELVO

PRIMERO.—Adjudicar Premio Extraordinario de Bachillerato, en las distintas modalidades establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo —LOGSE—, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al curso 1999-2000, a los siguientes alumnos: